

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de noviembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha diez de noviembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 762-2014-R.- CALLAO, 10 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01017757) recibida el 13 de octubre de 2014, mediante la cual doña YSABEL OLAZABAL ZARATE DE RAMOS, viuda del extinto servidor administrativo don MARCOS ROMULO RAMOS SOTOMAYOR, solicita se le otorguen los beneficios económicos por tiempo de servicios, correspondientes al precitado ex servidor administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos, el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, expedida con fecha 23 de setiembre de 2013 por la Oficina Registral de Independencia, donde se declara que don MARCOS ROMULO RAMOS SOTOMAYOR, falleció el 17 de setiembre de 2013;

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente, en su condición de viuda del extinto servidor administrativo don MARCOS ROMULO RAMOS SOTOMAYOR, solicita se le otorguen los beneficios económicos por tiempo de servicios, correspondientes al precitado ex servidor administrativo; adjuntando copia certificada por el Notario Público Abog. JUAN FRANCISCO AUSEJO R., del Acta de Matrimonio, emitida por la Municipalidad Distrital de Wanchaq - Cusco, así como el Acta de Defunción de fecha 23 de setiembre de 2013, emitida por el RENIEC, ha cumplido con acreditar el entroncamiento existente con el causante, don MARCOS ROMULO RAMOS SOTOMAYOR;

Que, mediante Informe Nº 407-2014-OPER recibido el 23 de octubre de 2014, la Oficina de Personal establece que el extinto trabajador don MARCOS ROMULO RAMOS SOTOMAYOR fue servidor administrativo nombrado del Grupo Ocupacional Técnico Nivel "B", en el régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 19990, cuyo tiempo de servicios al momento de su deceso es de treinta y siete (37) años y diez (10) meses; y, conforme al Art. 54º Inc. c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde se le otorgue por compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 718.50 (setecientos dieciocho con 50/100 nuevos soles);

Que, asimismo, el Art. 34º Inc. a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Art. 182º Inc. a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se produce por fallecimiento del titular;

Que, en cuanto a la Compensación por Tiempo de Servicios, debe tenerse en cuenta que esta debe ser otorgada a los herederos del causante, conforme a lo dispuesto por el Art. 815º del Código Civil, que señala que la herencia corresponde a los herederos legales, los cuales deberán demostrar tal calidad con la Sucesión Intestada correspondiente, de acuerdo a Ley; lo cual no se ha acreditado en el presente caso;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 833-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 24 de octubre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **CESAR** en la función pública, por la causal de fallecimiento, al extinto servidor administrativo don **MARCOS ROMULO RAMOS SOTOMAYOR**, del Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "B", a partir del 18 de setiembre del 2013, plaza que se declara vacante a partir de esa fecha.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal abone a la señora **YSABEL OLAZABAL ZARATE DE RAMOS**, viuda del extinto servidor administrativo, don **MARCOS ROMULO RAMOS SOTOMAYOR**, la suma de S/. 718.50 (setecientos dieciocho con 50/100 nuevos soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del extinto servidor administrativo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OSA, OPLA, OCI, OAL, OAGRA, OPER, UE, UR,
cc. SUTUNAC e interesada.